

Lanús, 25 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000009-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000009-2021, surge que se ha presentado la firma CORPUEY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70703190-1 -, representada por el Sr. FERNANDEZ, Fabio Daniel, D.N.I. N° 17.391.566, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2771/79, esquina Gdor. Felipe Llavallol N° 105, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 23-09-2021;

Que, según el informe producido por el Sr. Inspector actuante, de fecha 28-09-21, se desprende que cumplemata lo dispuesto en los artículos 6 y 8, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000009-2021, por la firma CORPUEY S.R.L., para instalar un comercio de RESTAURANTE, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2771/79, esquina Gdor. Felipe Llavallol N° 105, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, Inciso b, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los artículos 6 y 8 de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6 y 8 inciso b, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese a la firma CORPUEY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70703190-1 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por